



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

El INFORME LEGAL N°000296-2024-G.R.AMAZONAS/DRTC, de fecha 19 de setiembre de 2024, el INFORME N° 000285-2024-G.R.AMAZONAS7DCTTA, de fecha 23 de agosto del 2024, el INFORME TÉCNICO N°000008-2024-G.R. AMAZONAS/ULC, de fecha 16 de agosto de 2024, OFICIO N°017-2024-CMCVC/CH/A de fecha 09 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N°017-2024-CMCVC/CH/A de fecha 09 de agosto de 2024, el administrado ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA en su calidad de Titular Gerente del ECSAL "CENTRO MEDICO VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.", solicita la exclusión de profesional del staff de profesionales;

Mediante INFORME TÉCNICO N°000008-2024-G.R. AMAZONAS/ULC, de fecha 16 de agosto de 2024, la Unidad de Licencias de Conducir de la DRTC-A, evaluando en debida forma la pretensión formulada por la administrado con el marco legal proporcionado por el REGLAMENTO NACIONAL DEL SISTEMA DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°249-2022/MINSA, que modifica la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°239-MINSA/2017/DGIESP, aprobado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°718-2017/MINSA, OPINA: que se Declare PROCEDENTE lo solicitado por el administrado ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA en su calidad de TITULAR GERENTE del CENTRO MEDICO VIRGEN DEL CARMEN EIRL, sobre el extremo de solicitar la exclusión de personal del staff de profesionales;

Que, los Arts. 4.1.2 y 4.2.4 del DECRETO SUPREMO N°007-2016-MTC, Reglamento Nacional del Sistema de emisión de Licencias de Conducir, respecto a los Gobiernos Regionales, establecen que: *"Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre"*; además, se encargan de Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL;

Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir – DECRETO SUPREMO N° 007-2016-MTC en su Artículo 43 establece respecto de la Inscripción en el RECSAL. Inc. c) Que, a partir de la habilitación en el Sistema Nacional de Conductores, la entidad está autorizada a expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir, vinculantes para el SELIC, en el horario señalado por la IPRESS. Para tal efecto, la DRT cursará una comunicación a la DGTT, a efectos de que en un plazo máximo de cinco (05) días proceda a habilitar a la ECSAL en el Sistema Nacional de Conductores, mediante la entrega de claves de acceso a los profesionales de la salud. iii) Recibida la comunicación de la DRT, la DGTT cursará oficios al representante legal de la ECSAL y a sus profesionales de la salud, asignándoles la clave de acceso al Sistema Nacional de Conductores. A partir de la recepción de las referidas comunicaciones, la ECSAL podrá expedir certificados de salud a postulantes de licencias de conducir". (*) (*) Artículo modificado por el Artículo 1 del DECRETO SUPREMO N°026-2016-MTC, publicado el 04 enero 2017;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°249-2022/MINSA, se modifica la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°239-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva que establece las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencia de conducir así como de los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir", aprobada por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°718-2017/MINSA, siendo que en su Numeral 5.4 se establece el Recurso Humano que deberán implementar las ECSAL para el desarrollo de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencia de conducir, quedando definidas de la siguiente manera:

- Médico Especialista en Patología Clínica o Tecnólogo Médico Especialista en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica o Biólogo o Químico Farmacéutico.
- Licenciado en Psicología.
- Médico Especialista en Oftalmología o Médico General capacitado en evaluación visual para postulantes a licencias de conducir.
- Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir.
- Médico General.
- Director Médico.

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023, se emitió la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N°390-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, por la que se Autorizó a la ECSAL CENTRO MEDICO VIRGEN DEL CARMEN EIRL, realizar diferentes evaluaciones consistentes en exámenes médicos para el trámite de licencia de conducir en su domicilio ubicado en el Jr. Grau N°603 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; de lunes a sábado desde las 8:00 hasta las 20:00 horas, RECONOCIENDO como Representante Legal de la ECSAL al Sr. ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA, identificado con DNI N°33430129;

Que, evaluada la documentación relacionada a la exclusión del personal al staff de profesionales, con los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA	PERFIL SNC	IP FIJO PC	MAC ADDRESS PC
Angela Milagritos Lalangui Sarmiento	71065101	14522	Evaluador Toxicológico	92.168.1.53	BC-5F-F4-D4-9C-BE

Se verifica que contiene los supuestos normativos para su procedencia de exclusión del personal indicado al staff de profesionales;

Que, como parte final del desarrollo administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, mediante el INFORME LEGAL N°000296-2024-G.R. AMAZONAS/DRTC-OAL, de fecha 19 de setiembre de 2024, opina declarar PROCEDENTE la solicitud de la administrado, en el extremo de la EXCLUSIÓN del perfil al STAFF DE PROFESIONALES de la ESCAL "CENTRO MEDICO VIRGEN DEL CARMEN EIRL";

Que, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 421-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 22 de julio de 2024, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, Unidad de Licencias de Conducir y la Oficina de Asesoría Legal.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado **ROMEL A. VILLANUEVA TUESTA**, en su calidad de Gerente General de la **STAFF DE PROFESIONALES de la ESCAL "CENTRO MEDICO VIRGEN DEL CARMEN EIRL"**; en el extremo de EXCLUIR del perfil a personal del Staff de Profesionales, por las premisas expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la EXCLUSIÓN del staff médico de la **ECSAL CENTRO MEDICO VIRGEN DEL CARMEN**, con relación a los siguientes parámetros:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATUR A	PERFIL SNC	IP FIJO PC	MAC ADDRESS PC
Angela Milagritos Lalangui Sarmiento	71065101	14522	Evaluador Toxicológico	192.168.1.53	BC-5F-F4-D4-9C-BE

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional Sectorial N°390-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 08 de septiembre de 2023, y EXCLUIR al profesional consignado y detallado en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigente las demás partes que contiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N°390-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 08 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Circulación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si como también, a la Superintendencia de Transporte Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para los fines que estime conveniente de acuerdo al cumplimiento de su normativa vigente;

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la notificación de la presente Resolución al Administrado, y su publicación en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Amazonas, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

EVER SANCHEZ BUSTAMANTE
DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
ESB/DRTC
FMPL/AL
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE Y TRANSPORTE ACUÁTICO
UNIDAD DE INFORMÁTICA
UNIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCIR